

I P I

Impuesto Patrimonio Inmobiliario

Es un impuesto anual que se aplica sobre la suma total del patrimonio inmobiliario gravado que tienen registrados las Personas Físicas y Fideicomisos.



Tasas

Personas Físicas:

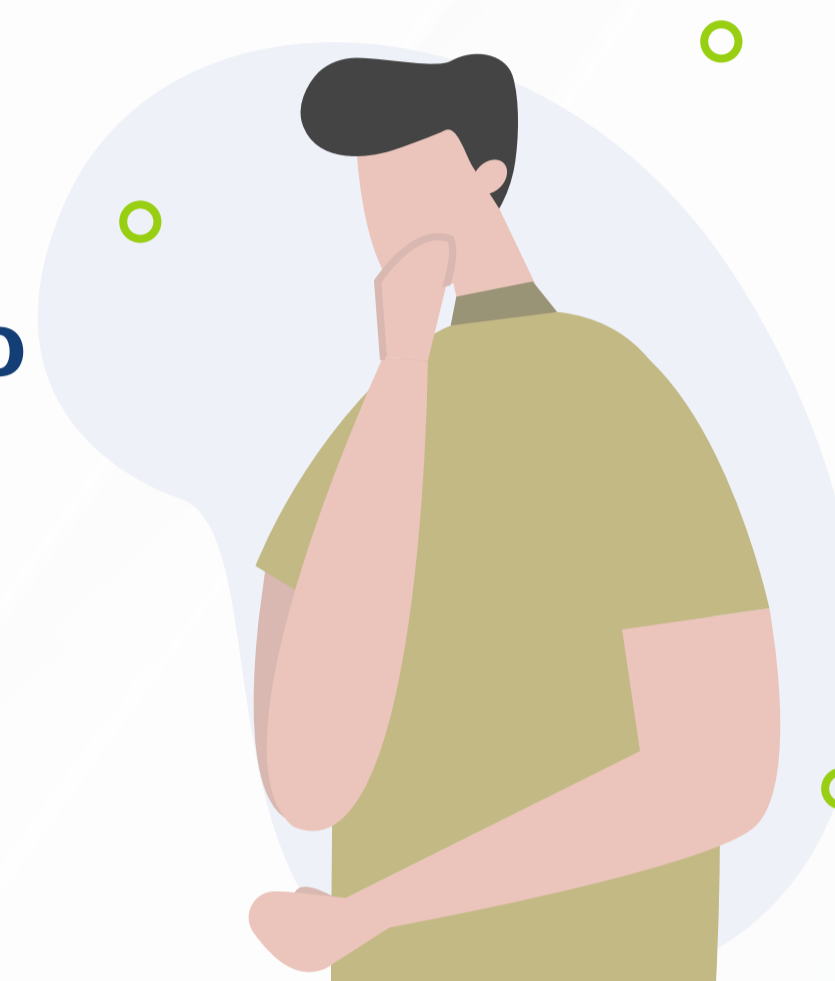
1% sobre el valor excedente de RD\$9,860,649.00 del patrimonio gravable.

Fideicomisos:

1% sobre el valor total del patrimonio gravable.

¿Quiénes están sujetos al pago de este impuesto?

Personas Físicas y Fideicomisos.



Fecha de Presentación y Pago

La Declaración Jurada debe ser presentada durante los primeros sesenta (60) días del año.

El pago debe ser realizado en dos cuotas:

- La **primera cuota** debe ser pagada a más tardar el 11 de marzo.
- La **segunda cuota** debe ser pagada a más tardar el 11 de septiembre.



Inmuebles alcanzados por este impuesto

- Todas las viviendas.
- Solares urbanos.
- Inmuebles destinados a actividades comerciales, industriales y profesionales.

Exenciones

- Vivienda (y el solar sobre el cual se encuentra edificada) de personas mayores de 65 años si constituye su único patrimonio inmobiliario y ocupa la vivienda.
- Personas pensionistas y rentistas de fuente extranjera en un 50%.
- Terrenos rurales.
- Mejoras de uso agropecuario ubicados sobre terrenos rurales.
- Inmuebles exentos por leyes especiales (ej. Ley Núm 158-01).
- Todos los inmuebles gravables pertenecientes a personas físicas, cuyo valor conjunto sea igual o inferior a RD\$ 9,860,649.00

